

Proyecto de que establece un permiso temporal de desplazamiento para organizar o asistir a actividades solidarias en contexto de pandemia.

Frente al actual escenario sanitario y económico resulta importante extremar la coordinación del Estado, Privados y la Sociedad Civil, esto a fin de contener de mejor manera sus efectos y superar sus consecuencias lo antes posible, reconociendo en cada dimensión un aporte significativo en el desarrollo de nuestra sociedad.

Es necesario destacar el rol que las organizaciones de la sociedad civil han desarrollado por décadas en nuestro país, como es el caso de juntas de vecinos, clubes de adultos mayores, comités de vivienda, allegados, cooperativas de abastecimiento, organizaciones de voluntariado y otras, las cuales permanentemente contribuyen al desarrollo de valores y comportamientos democráticos, a la cohesión social y a la ayuda solidaria en contextos de crisis. Estas experiencias y capacidades no pueden quedar marginadas ni despreciarse para enfrentar con éxito esta crisis sanitaria y económica que vivimos.

En Chile existen 234.500 organizaciones de la sociedad civil¹ reconocidas, las cuales se disponen a realizar su aporte en las distintas aristas que les competen y han redoblado sus esfuerzos de cara a la crisis que atravesamos como país. Es por ello que resulta de suma importancia reconocer aquel rol que hoy estas cumplen en la gestión y abordaje solidario de las crudas consecuencias que la desigualdad exacerbada por la crisis nos deja.

Durante los últimos meses hemos visto el incremento de las desigualdades sociales, la agudización de la vulnerabilidad y se ha evidenciado de forma mucho más cruda las dificultades que sectores importantes de la población tiene para poder sobrellevar el diario vivir. Lamentablemente el aumento de contagios por COVID-19, sus consecuencias en la salud del pueblo y las necesarias medidas sanitarias que su abordaje implica, como las cuarentenas comunales o regionales, sumado a despidos masivos, suspensión de contratos, reducción de salarios, la precarización del trabajo informal y la quiebra de PYMES que acusan ayuda insuficiente del Estado, exponen a millones de personas al hambre, la pobreza y la enfermedad.

La respuesta de las organizaciones sociales ha sido la solidaridad y la organización de pobladores y pobladoras para el abastecimiento y la alimentación colectiva; ollas comunes, compras colectivas y donaciones de canastas familiares son algunas de las expresiones más significativas que se han levantado en todo el país y en particular en barrios y poblaciones más populares donde el hambre está golpeando de manera desgarradora.

Cabe mencionar que las respuestas sociales a escala local, como las mencionadas anteriormente, cumplen también un rol sanitario importante pues logran evitar el desplazamiento obligado de parte importante de la población de riesgo respecto al COVID-19.

No obstante, estas expresiones solidarias y de abordaje concreto a necesidades básicas no cuentan con alternativas de salvoconducto para que sus participantes no arriesguen las

¹ Fuente: Sociedad en Acción. <https://www.sociedadnacion.cl/estudios/osc-en-cifras/>



multas asociadas a desobedecer cuarentenas. Hoy dependen del criterio de funcionarios y funcionarias policiales, militares y municipales, lo cual supone una limitante y un desincentivo a la realización de estas. Resulta a lo menos cuestionable que existan salvoconductos para importantes necesidades como el paseo de mascotas y no así para aquellas que enfrentan necesidades básicas para la vida.

Es por lo anterior que resulta fundamental reconocer la labor solidaria de las organizaciones sociales a través de permisos para el desarrollo de su aporte y el desplazamiento de sus participantes, todo lo cual debe desarrollarse apegado a las medidas sanitarias correspondientes y las obligaciones que supone un estado generalizado de cuarentena.

Permiso de desplazamiento en zonas declaradas en cuarentena para las personas que participen del desarrollo de actividades solidarias.

En general se entiende por actividad de solidaridad cualquier acción concertada por un grupo de personas, articuladas o no en una organización formal, con el fin de prestar apoyo social, económico, alimenticio, emocional o de asistencia temática a la población.

Reconociendo el rol de las Juntas de Vecinos como la organización territorial más extendida en el país, se propone que a través de estas organizaciones se canalicen los salvoconductos para el desarrollo de actividades de solidaridad en los territorios. Lo anterior se justifica en que las JJVV son organizaciones de larga tradición en nuestros territorios, son validadas, conocidas, registradas y con una estructura y cultura organizativa que les permite intervenir su entorno de mejor manera, además de lograr incorporar a su trabajo las diferentes expresiones de organizaciones formales y no formales que operan en cada territorio. En todos los casos, las organizaciones y sus voluntarios(as) que estén desarrollando un rol solidario deben cumplir con un estricto protocolo sanitario y contextualizarse a las plataformas dispuestas para la circulación y actividades en contexto de pandemia, el cual debe estar relacionado con su quehacer.

Un salvoconducto o permiso temporal, deberá resguardar por al menos 6 horas el desplazamiento dentro de la comuna para las personas que prestan ayuda y colaboración en la organización y desarrollo de la actividad solidaria,

Es por todo lo anterior que las diputadas y los diputados abajo firmantes venimos en presentar el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo primero: Establézcanse un permiso temporal de desplazamiento en zonas declaradas en cuarentena por la autoridad sanitaria, para actividades solidarias con motivo de alimentación de personas imposibilitadas de obtener alimentos, incluyendo a aquellas que no puedan adquirirlos por motivos económicos, y un permiso temporal de desplazamiento en zonas declaradas en cuarentena por la autoridad sanitaria, para asistir a dichas actividades solidarias exclusivamente para proveerse de alimentación, el cual será por un lapso de tiempo breve, acotado y únicamente para la finalidad estipulada en la presente ley.



Los permisos se otorgarán mediante una aplicación virtual y para obtenerlos, la persona solicitante deberá señalar el nombre de la organización social responsable de la actividad, si corresponde, además de especificar la ubicación del espacio en el que se desarrollará la actividad.

Las personas que organicen la actividad de solidaridad estarán obligadas a portar en todo momento una credencial que les identifique y que contenga el nombre y contacto de la organización responsable, así como el carácter de la actividad. El espacio físico en el cual se desarrolle la actividad de solidaridad deberá ser previamente acondicionado sanitariamente de acuerdo con las recomendaciones de la autoridad, acorde al tipo de actividad de que se trate.

El permiso temporal de desplazamiento establecido en la presente ley no constituirá excepción alguna respecto de las disposiciones establecidas por la autoridad sanitaria, ni liberará del uso de implementos sanitarios, elementos de protección personal o distanciamiento social recomendados.

Karol Cariola Oliva
Diputada de la República





FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. KAROL CARIOLA O.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARISELA SANTIBÁÑEZ N.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. VICTOR TORRES J.




FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. AMARO LABRA S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GONZALO FUENZALIDA F.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JUAN SANTANA C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CAMILA ROJAS V.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. TOMAS HIRSCH G.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MIGUEL CRISPI S.

